

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **828** • 13 de octubre de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO N° 0155 DE 2021 (04 de agosto)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO, LA ATENCIÓN, LA PROTECCIÓN Y ACCESO A JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE ESTAS VIOLENCIAS EN EL MARCO DEL MECANISMO ARTICULADOR ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1710 DE 2020"	





DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0155 DE 2021
(04 de agosto)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERSECTORIAL DISTRITAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA POR RAZONES DE SEXO Y GÉNERO, LA ATENCIÓN, LA PROTECCIÓN Y ACCESO A JUSTICIA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE ESTAS VIOLENCIAS EN EL MARCO DEL MECANISMO ARTICULADOR ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1710 DE 2020”

EI SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 1955 de 2019, y en el Decreto 1710 de 2020 y demás disposiciones y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2, establece que entre los fines esenciales del Estado esta promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, de igual forma establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y demás derechos y libertades.

Que de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del Distrito de Barranquilla y entre sus atribuciones de alcalde: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”*

Que la Ley 715 de 2001, Artículo 43, define como competencias de los departamentos, en que contempla adoptar, difundir, implantar, ejecutar, evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programa y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la nación en armonía con éstas, y en Salud Pública, en sub-punto 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. A su vez el Artículo 45, expresa: Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos.

Que la Resolución 1841 de 2013 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual busca “lograr la equidad en salud y el desarrollo humano”, motivo por el cual entre las metas de la dimensión prioritaria de sexualidad, derechos sexuales y derechos reproductivos se encuentra que para el 2021, el 80% de los municipios desarrollarán procesos intersectoriales para garantizar la atención integral de las violencias de género dentro y fuera del conflicto armado, con justicia, protección, salud y demás instituciones.

Que el Congreso de la República de Colombia ha expedido las Leyes 679 de 2001, 800 de 2003, 985 de 2005, 1146 de 2007, 1257 de 2008, 1336 de 2009, 1542 de 2012, 1639 de 2013, 1719 de 2014, y 1761 de 2015, que demandan del Estado colombiano una



articulación intersectorial desde el orden nacional, con los departamentos, distritos y municipios, para implementar acciones de prevención de diferentes tipos de violencia por razón de sexo y género, contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, la atención y garantía de acceso a la justicia, y de generación de conocimiento para orientar la acciones de política en salud pública.

Que la Ley 1955 de 2019, en que se expide el Plan de Desarrollo 2018 – 2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” establece como uno de los pactos por la equidad, el fortalecimiento de las capacidades institucionales en transversalización del enfoque de género, y en la base del Plan sé incluyó como objetivo 2. El crear una articulación que permita consolidar y fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial en temas de genero para las mujeres.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el Decreto 1710 del 19 de Diciembre de 2020, “*Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación*”, en su artículo 3, establece: El Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, en adelante el Mecanismo Articulador, tiene como propósito coordinar y articular las acciones de política pública técnicas y operativas de las diferentes autoridades y agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF y del Sistema Nacional de Mujeres, para la prevención de todas las formas de violencia, gestionar la atención integral, la protección y el acceso a la justicia a las víctimas y establecer los criterios para llevar a cabo los procesos de la gestión del conocimiento sobre la materia que serán implementados en el orden nacional, departamental, distrital y municipal.

Que la Administración Distrital debe garantizar en su territorio la prevención de la violencia de género, especialmente de las violencias sexuales y atención integral a las víctimas de éstas, en particular mujeres, las niñas, los niños y adolescentes, favoreciendo la articulación institucional e interinstitucional requerida en el desarrollo de su gestión, conforme lo establece el artículo 22 del Decreto 1710 de 2020, de creación de los comité para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género.

Que ante los mandatos Constitucionales y legales, y con el fin de dar cumplimiento a los desarrollos normativos mencionados con anterioridad, y con el propósito de avanzar en la construcción de políticas intersectoriales que permitan la prevención, atención y restablecimiento de los derechos de las víctimas de violencias de género, mediante un proceso concertado y participativo de los diferentes sectores, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla requiere contar con un espacio Intersectorial e interinstitucional consultivo de carácter permanente, que abordaje de manera integral estas violencias.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Créase el Comité Intersectorial Distrital para la respuesta técnica y operativa dirigida a la promoción del derecho a una vida libre de violencias, la prevención de estas, la atención, protección y acceso a la justicia a niñas, niños,

adolescentes y mujeres víctimas de violencia por razones de sexo y género, y para la gestión del conocimiento, como instancia del orden territorial, de carácter técnico y operativo del Mecanismo Articulador establecido en el Decreto 1710 de 2020.

ARTÍCULO 2°: El Comité Intersectorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tiene por objeto la implementación de lineamientos de política (De acuerdo con las competencias de las entidades territoriales) para la promoción de una vida libre de violencias, la prevención de las violencias por razones de sexo y género, la atención, protección y acceso a la justicia a las víctimas, como instancia del orden territorial del Mecanismo Articulador establecido en el Decreto 1710 de 2020.

ARTÍCULO 3°: El Comité Intersectorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la prevención de las violencias por razones de sexo y género y la atención, protección y acceso a la justicia a las víctimas de estas formas de violencia, estará conformado por las personas delegadas de carácter técnico de las siguientes dependencias o entidades:

- a. La Secretaría Distrital de Salud.
- b. La Secretaría Distrital de Gobierno quien designará a la comisaria de familia que integrará este comité.
- c. La Secretaría Distrital de Educación.
- d. La Dirección Territorial de Trabajo.
- e. La Oficina de la Mujer y Equidad de Género.
- f. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.
- g. La Fiscalía General de la Nación.
- h. El Consejo Seccional de la Judicatura quien designará al juez de familia de esta jurisdicción.
- i. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte.
- j. La Policía Nacional (SIJIN, DIJIN, Policía de Infancia y Adolescencia).
- k. El Cuerpo Técnico de Investigación CTI.
- l. La Red Pública Distrital y / o su operador.
- m. Migración Colombia.
- n. La Procuraduría General de la Nación.
- o. La Defensoría del Pueblo.
- p. La Secretaría de Comunicaciones.
- q. La Asociación Colombiana de Psiquiatría, el Colegio Colombiano de Psicólogos, la Sociedad Colombiana de Pediatría que tenga presencia en el territorio.

Parágrafo 1. Las delegaciones de las personas que participan en el comité deberán efectuarse mediante acto de delegación, en la que se especifique nombre, cargo de las personas designadas, dependencia, grupo u oficina a la que pertenecen.

Parágrafo 2. El comité Intersectorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de

Barranquilla, debe garantizar la participación real y efectiva de las organizaciones de la sociedad civil y de base comunitaria que trabajen por los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencias por razones de sexo y género, de acuerdo con los lineamientos establecidos para la participación de estas por parte de la Instancia de Coordinación y de Gestión del orden nacional del Mecanismo Articulador

En caso que no se cuente con la presencia de organizaciones sociales establecidas en el inciso anterior, se deberá promover por parte de las secretarías de gobierno, a través de las oficinas de participación, de mujer y niñez, la conformación de las organizaciones sociales enunciadas en el inciso anterior.

Parágrafo 3: Se podrá invitar a participar a miembros de la comunidad universitaria, observatorios sobre asuntos de género, organismos de cooperación internacional y demás entidades estatales, en relación con los temas de su competencia, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 4°: El comité tendrá las siguientes funciones:

Tienen como finalidad la implementación de lineamientos de política pública para la promoción, prevención de las violencias por razones de sexo y género, la atención, protección y acceso a la justicia a las víctimas en el distrito, para lo cual deberán:

1. Elaborar el plan de acción para la operación del comité distrital, y reportarlo al Sistema de Seguimiento y Monitoreo de las Violencias por razones de Género del Observatorio Nacional de Violencias de Género en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 25 del Decreto 1710 de 2020.
2. Diseñar e implementar estrategias de prevención de conformidad con los lineamientos que para tal efecto defina el Comité de Promoción y Prevención como instancia técnica operativa del orden nacional del Mecanismo Articulador.
3. Elaborar las rutas del orden distrital para la atención integral, protección y acceso a la justicia a las víctimas de estas formas de violencia de acuerdo con los lineamientos del orden nacional.
4. Proporcionar asistencia técnica a los comités locales para la implementación de la ruta distrital, cuando haya lugar.
5. Efectuar el seguimiento a casos que se presenten en el distrito, y que no requieran de intervención de la instancia de coordinación y gestión técnica del orden nacional.
6. Reportar al Consejo de Política Social, Mesa de Mujer y Población vulnerable y a la Mesa de Infancia, Adolescencia y Familia del distrito los avances en la implementación del plan de acción del comité en el marco del Mecanismo Articulador.
7. Promover la participación de las organizaciones comunitarias o de la sociedad civil, que trabajan por los derechos de niñas, niños y adolescentes, de mujeres, y de víctimas de estas formas de violencias en el respectivo comité.
8. Promover y fortalecer los procesos de gestión de conocimiento en violencias por razones de sexo y género, de acuerdo con los lineamientos que defina el Comité de Sistemas de Información como instancia técnica operativa del orden nacional.

9. Formular, implementar, monitorear y reportar en el marco de su autonomía y competencias, las acciones para la implementación de la política pública de acuerdo con los lineamientos establecidos desde el orden nacional, bajo los principios de colaboración armónica, coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.
10. Coordinar la conformación de la instancia técnica de los subcomités de promoción y prevención, atención integral, protección cualificación y acceso a justicia y el subcomité de sistema de información.
11. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 5°: Las reuniones del Comité Intersectorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se llevarán a cabo ordinariamente cada 2 meses, y en sesiones extraordinarias, cuando sea convocado por quien presida la Secretaría Técnica o por un número plural de por lo menos el 50% de sus integrantes.

Parágrafo: De cada reunión se levantará acta, listado de asistencia y proceso de compromisos.

ARTÍCULO 6°: Las funciones de la Secretaría Técnica serán asumidas por la Oficina de la Mujer Equidad y Género y la Secretaría Distrital de Salud, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Cumplir las labores de Secretaría del Comité.
2. Convocar a las sesiones del Comité conforme a lo previsto en esta ley 1146 de 2007 y demás leyes referenciadas en los considerandos y a las instrucciones impartidas por su presidente.
3. Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del Comité,
4. Gestionar la preparación y presentación de los informes previstos en las diferentes leyes.
5. Las demás que el comité asigne.

ARTÍCULO 7°: La instancia técnica del Comité Intersectorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla está conformado por los subcomités:

- 7.1 Subcomité de promoción y prevención.
- 7.2 Subcomité de atención integral.
- 7.3 Subcomité de protección cualificación y acceso a justicia.
- 7.4 Subcomité sistema de información.

ARTÍCULO 8°: Subcomité de Promoción y Prevención: este comité se encargará de revisar los lineamientos nacionales y coordinará con las diferentes autoridades la generación de estrategias para generar la implementación de estos desde los enfoques de derechos, de género, de curso de vida, étnico, discapacidad e interseccional a nivel territorial de acuerdo con las competencias constitucionales y legales.

ARTÍCULO 9°: Coordinación y conformación. El Subcomité de Promoción y Prevención será coordinado la Oficina de la Mujer, Equidad y Género, el Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar, alternando la secretaría técnica entre ellos y estará conformado, por las personas delegadas de carácter técnico de las siguientes autoridades:

1. La Secretaría Distrital de Salud.
2. La Secretaría Distrital de Gobierno: oficina de inspecciones y comisarias.
3. La Secretaría Distrital de Gestión Social.
4. La Secretaría Distrital de Educación.
5. La Dirección Territorial de Trabajo.
6. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: oficina de turismo, oficina de relaciones internacionales.
7. La Oficina de la Mujer Equidad y Género.
8. Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio.
9. La Secretaría Distrital de Comunicaciones.
10. Secretaría Distrital de Recreación y Deportes
11. Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
12. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.
13. La Fiscalía General de la Nación Seccional Barranquilla.
14. El Consejo Seccional de la Judicatura.
15. La Policía Nacional (SIJIN, DIJIN, Policía de Infancia y Adolescencia).
16. El cuerpo Técnico de investigación -CTI.
17. Migración Colombia.

Serán invitadas de forma permanente:

1. Delegado de la Procuraduría General de la Nación.
2. Delegado de Defensoría del Pueblo.

Parágrafo: Las delegaciones de las personas que participan en el Comité deberán efectuarse mediante acto de delegación, en la que se especifique nombre y cargo de las personas designadas, dependencia, grupo u oficina a la que pertenecen.

ARTÍCULO 10°: Funciones del Comité. Las funciones del Comité de Promoción y Prevención serán las siguientes:

1. Implementar las acciones de promoción y prevención que correspondan del plan de acción formulado desde la instancia de coordinación y gestión técnica y operativa del orden territorial.
2. Promover la Implementación de los lineamientos y recomendaciones para la promoción a una vida libre de violencias, prevención de la violencia por razones de sexo y género desde los enfoques de derechos, género, curso de vida, diferenciales, e interseccional, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto defina el Mecanismo Articulador desde el orden nacional.
3. Promover los acuerdos intersectoriales e interinstitucionales para el abordaje

de la prevención de la violencia por razones de sexo y género.

4. Efectuar el seguimiento y monitoreo al plan de acción territorial en lo relacionado con las acciones de prevención de la violencia por razones de sexo y género.

ARTÍCULO 11°: El subcomité de Atención Integral. Será el encargado de promover la implementación de los lineamientos y herramientas de la política pública para la atención integral a las víctimas de la violencia por razones de sexo y género, que garantice una atención, accesible y de calidad, y realizar el seguimiento necesario para asegurar el restablecimiento de sus derechos.

ARTÍCULO 12°. Coordinación **y conformación.** El subcomité de Atención Integral será coordinado por la Secretaría Distrital de Salud, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Oficina de la Mujer y Equidad de Género, alternando la secretaría técnica entre ellos, y estará conformado, además, por las personas delegadas de carácter técnico de las siguientes autoridades:

- a. Secretaría Distrital de Salud.
- b. La Secretaría Distrital de Gobierno: oficina de inspecciones y comisarias.
- c. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: oficina de turismo, oficina de relaciones internacionales.
- d. Secretaría Distrital de Gestión Social.
- e. La Secretaría Distrital de Educación.
- f. La Dirección Territorial de Trabajo.
- g. La Oficina de la Mujer Equidad y Género.
- h. Secretaría de Cultura y Patrimonio
- i. La Secretaría Distrital de Comunicaciones
- j. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Norte-ICBF.
- k. La Fiscalía General de la Nación Seccional Barranquilla.
- l. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte.
- m. El Consejo Seccional de la Judicatura.
- n. La Policía Nacional (SIJIN, DIJIN, Policía de Infancia y Adolescencia).
- o. Cuerpo Técnico de Investigación- CTI.
- p. Migración Colombia.
- q. Agencia para la Reincorporación y la Normalización
- r. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- s. Superintendencia Nacional de Salud Regional Norte.

Serán invitadas de forma permanente:

1. Delegada de la Procuraduría General de la Nación.
2. Delegada de Defensoría del Pueblo.

Parágrafo. Las delegaciones de las personas que participan en el subcomité deberán efectuarse mediante acto de delegación, en la que se especifique nombre y cargo de las personas designadas, dependencia, grupo u oficina a la que pertenecen.

ARTÍCULO 13°. Funciones del subcomité de Atención Integral. Las funciones del Subcomité de Atención Integral serán las siguientes:

1. Implementar las acciones para la atención integral que correspondan del plan de acción formulado desde la instancia de coordinación y gestión técnica y operativa del orden territorial.
2. Promover la implementación de los lineamientos y estrategias para la eliminación de barreras en la atención a las víctimas de la violencia por razones de sexo y género.
3. Crear, Adoptar y adaptar las rutas intersectoriales para la atención a las víctimas de violencias por razones de sexo y género.
4. Efectuar el seguimiento, monitoreo a los planes de acción territoriales en lo relacionado con las acciones de atención a víctimas de violencias por razones de sexo y género.
5. Efectuar el seguimiento a casos que presenten barreras para su abordaje, de acuerdo con el procedimiento definido por la instancia de coordinación y de gestión técnica del orden nacional.

ARTÍCULO 14°. Subcomité de protección, cualificación y acceso a la justicia. Este Subcomité será el encargado de implementar, gestionar y monitorear los mecanismos adecuados de acción interinstitucional coordinada y articulada para la protección de la vida y seguridad, y acceso a la justicia para las víctimas de violencias por razones de sexo y género.

ARTÍCULO 15°. Coordinación y conformación. El subcomité de protección, cualificación y acceso a la justicia será coordinado por la Fiscalía General de la Nación Regional Norte, y la oficina de inspecciones y comisarías alternando la secretaría técnica entre ellos, y estará conformado, además, por las personas delegadas de carácter técnico de las siguientes autoridades:

1. Secretaría Distrital de Salud
2. Secretaría Distrital de Educación.
3. Consejo Superior de la Judicatura.
4. Oficina de la Mujer Equidad y Género.
5. Unidad Nacional de Protección
6. Centro Regional de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas de Barranquilla.
7. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Norte –ICBF.
8. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte.
9. Policía Nacional (SIJIN, DIJIN, Policía de Infancia y Adolescencia).
10. Cuerpo Técnico de Investigación- CTI

11. Defensoría del Pueblo

12. Agencia para la Reincorporación y la Normalización

Será invitada permanente, la delegada de la Procuraduría General de la Nación

Parágrafo. Las delegaciones de las personas que participan en el Subcomité deberán efectuarse mediante acto de delegación, en la que se especifique nombre y cargo de las personas designadas, dependencia, grupo u oficina a la que pertenecen.

ARTÍCULO 16°: Funciones del Subcomité. Las funciones del Subcomité de Protección, Cualificación y Acceso a la Justicia, serán las siguientes:

1. Implementar las acciones para la atención integral que correspondan del plan de acción formulado desde la instancia de coordinación y gestión técnica y operativa del orden territorial.
2. Promover los acuerdos intersectoriales e interinstitucionales para la garantía de los derechos de seguridad, protección, justicia y reparación de las víctimas de violencias por razones de sexo y género.
3. Llevar a cabo el seguimiento de casos que sean seleccionados, que presentan barreras estructurales en el acceso a la justicia a las víctimas de violencias por razones de sexo y género, de acuerdo con el procedimiento definido por la instancia de coordinación y gestión técnica del orden nacional.
4. Implementar los lineamientos técnicos para la superación de barreras en el acceso a la justicia, en la investigación, y protección a la vida y seguridad de las víctimas de violencias por razones de sexo y género.
5. Gestionar y monitorear la acción interinstitucional coordinada para facilitar, viabilizar y hacer factible el acceso a la justicia a las víctimas de violencias por razones de sexo y género.

ARTÍCULO 17°. Subcomité de Sistemas de Información. Este Subcomité será el encargado de generar procesos de gestión de conocimiento y fortalecimiento de herramientas de captura de información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la violencia por razones de sexo y género.

ARTÍCULO 18°. Coordinación y Conformación. El Sub - Comité de Sistemas de Información será coordinado por la Secretaría Distrital de Salud, el Instituto de Medicina Legal Regional Norte y el Departamento Administrativo Regional- DANE alternando la secretaría técnica entre ellos y estará conformado, además, por las personas delegadas de carácter técnico que sean especialistas y encargados del manejo de datos de información cuantitativa de las siguientes autoridades:

1. Secretaría Distrital de Salud.
2. Secretaría de Gobierno
3. Consejo Seccional de la Judicatura.
4. La Dirección Territorial de Trabajo
5. Secretaría Distrital de Educación.
6. Secretaría Distrital de Comunicaciones.

7. Departamento Nacional de Planeación DANE Territorial Norte.
8. Fiscalía General de la Nación
9. Oficina de la Mujer y Equidad de Género.
10. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Norte- ICBF.
11. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Norte
12. Migración Colombia.
13. Policía Nacional.
14. Agencia para la Reincorporación y la Normalización.
15. Defensoría del Pueblo.

Será invitada permanente, la delegada de la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo. Las delegaciones de las personas que participan en el Subcomité deberán efectuarse mediante acto de delegación, en la que se especifique nombre y cargo de las personas designadas, dependencia, grupo u oficina a la que pertenecen.

Será invitada permanente, la delegada de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO 19°. Funciones del Comité. Las funciones del Sub - Comité de Sistemas de información, serán las siguientes:

1. Implementar las acciones para la gestión de conocimiento que correspondan del plan de acción formulado desde la instancia de coordinación y gestión técnica y operativa del orden territorial.
2. Promover los acuerdos intersectoriales e interinstitucionales para la gestión del conocimiento de la violencia por razones de sexo y género.
3. Generar e implementar procesos de gestión de conocimiento y fortalecimiento de herramientas de consolidación de información.
4. Efectuar el seguimiento y monitoreo del comportamiento de la violencia por razones de sexo y género en el Distrito Especial Industrial Y Portuario De Barranquilla.
5. Implementar el proceso para el fortalecimiento de sistemas de información de acuerdo con los lineamientos del orden nacional.

ARTÍCULO 20°. Invitados. Las instancias de coordinación y gestión, la técnica operativa, y los comités operativos, podrán invitar a sus reuniones a representantes de organismos internacionales, organizaciones sociales y de base comunitaria, especialmente de mujeres, de mujeres víctimas en el conflicto armado y que trabajen por los derechos de niñas, niños y adolescentes, según lo estimen conveniente de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión y demás autoridades que sean pertinentes de acuerdo con las temáticas abordadas en sus reuniones.

ARTÍCULO 21°. COMPROMISOS GENERALES DE LAS AUTORIDADES. Para el desarrollo de las acciones requeridas para la prevención de estas violencias y la atención, protección y acceso a la justicia a las víctimas por parte del Comité Intersectorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se deberá designar representantes técnicos y operativos que permitan dinamizar la implementación de las acciones planeadas



y el seguimiento de estas, así como proporcionar en forma oportuna la información requerida de acuerdo con las competencias y funciones.

ARTÍCULO 22°. DERECHO A LA PRIVACIDAD DE LAS VÍCTIMAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En el marco de las acciones desarrolladas por las diferentes autoridades que integran el Mecanismo Articulador estas deberán garantizar la privacidad de las víctimas y protección de sus datos de acuerdo con los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales que se encuentren registrados en cualquier base de datos de entidades de carácter público como privado, que les sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y 1712 de 2014, del Capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 23°. El comité sesionará de manera presencial o virtual cuando así lo dispongan sus miembros para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 24°. El presente acto administrativo modifica el decreto 507 de 2017 y la resolución 0967 de 2017 de la Secretaría Distrital de Salud del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla a los 04 días del mes de agosto del 2021.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



Soy **BARRANQUILLA**

